

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13225 de 23 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0015922

Señores
UPL LTD

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMBINACIONES AGROQUÍMICAS NOVEDOSAS”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IB2019/055749
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 5 de julio de 2019.
PRIORIDAD: 10/07/2018, IN (INDIA), 201831025713

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de diseñar nuevas combinaciones insecticidas con un espectro de acción mas amplio.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una combinación que comprende: a) al menos un compuesto de diamida insecticida seleccionado de broflanilida, clorantraniliprol, ciantraniliprol, ciclaniliprol, cihalodiamida, flubendiamida, tetraclorantraniliprol, ticlopirazoflor y tetraniliprol; b) al menos un compuesto de benzoilfenil urea; y c) al menos un tercer compuesto insecticida.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 17 de diciembre de 2020.

3. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia, la reivindicación 6 no se considera patentable, teniendo en cuenta que a pesar de que su preámbulo se refiere a un método, la etapa esencial de dicho método es la de “aplicar” la composición de interés, lo cual realmente hace referencia a la forma de usar dicha composición.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)”

Oficio N° 13225 de 23 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0015922

El capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad debido a que incluye términos y expresiones imprecisos que no permite determinar concretamente el alcance de la materia reclamada. En ese sentido sírvase suprimir las expresiones “*al menos, compuesto de benzoilfenil urea, tercer compuesto insecticida*”. Igualmente, la reivindicación 3 no es clara porque no define los componentes por medio de su nombre químico o común, en cambio presenta su actividad para tal fin, sin embargo, la actividad o función del compuesto no lo define de forma inequívoca. Sírvase retirar dicha reivindicación.

Ahora bien, la reivindicación 4 y en general todo el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de sustento en la descripción puesto que la materia reclamada se presenta de forma genérica y la información técnica presentada en la descripción no es suficiente para realizar esa generalización. Se le recomienda al solicitante que limite el alcance de la materia reclamada.

En cuanto a la reividnicación 7 se considera que tampoco se encuentra enteramente sustentada en la descripción puesto que allí no se presentó información del desarrollo de un producto tipo kit de partes. Nada en la descripción demuestra el desarrollo de un kit y un eventual efecto al combinar sus partes. Se le recomienda al solicitante que retire dicha reivindicación.

Finalmente, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de concisión debido a que presenta cuatro reivindicaciones independientes de producto. Se le recomienda que defina una única reivindicación independiente por categoría y presente las dependencias correspondientes.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 10 de julio de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	CN106212460	Pesticide combination	14 de diciembre de 2016
D2	CN106508947	Ternary compound flowable concentrate for seed coating	22 de marzo de 2017
D3	US2013210863	Synergistic insecticidal mixtures	15 de agosto de 2013
D4	CN102057933	Suspending agent containing chlorantraniliprole and novaluron and preparation method thereof	18 de mayo de 2011

Oficio N° 13225 de 23 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0015922

D1¹ divulga una combinación de plaguicidas que comprende las siguientes materias primas en partes en peso, 3-5 partes de cihalodiamida, 3-5 partes de diflubenzurón, 6-8 partes de trimetilo, 2-4 partes de SYP-9080, 4-6 partes de beta-ciflutrina, 2-4 partes de benzoato de emamectina, 1-3 partes de fenpropatrina o deltametrina, 6-8 partes de nitenpiram y 20-30 partes de agua. La combinación es eficiente, baja en toxicidad y amplio espectro insecticida y tiene un alto efecto sinérgico, se prolonga el período de duración, se reducen los residuos de pesticidas mientras se disminuye la dosis y se alivia el impacto ambiental (resumen).

D2² divulga un concentrado fluido ternario para el recubrimiento de semillas que comprende agua y cualquiera de las tres materias primas siguientes, incluidos tebuconazol, tiametoxam, imidacloprid, lufenurón, nitenpiram, clorantraniliprol, dinotefurano y azoxistrobina (resumen).

D3³ divulga mezclas insecticidas sinérgicas que comprenden a) un insecticida piretroide (preferiblemente bifentrina), b) un insecticida neonicotinoide (preferiblemente imidacloprid) y c) un insecticida benzoilfenil urea (preferiblemente novaluron) y las composiciones y métodos relacionados para controlar insectos (resumen).

D3⁴ divulga una preparación pesticida, que contiene clorantraniliprol y novaluron y su método de preparación. Dicha preparación logra un alto sinergismo, reduce la toxicidad, amplía el espectro insecticida, tiene una alta velocidad del insecticida, reduce la cantidad de uso por unidad de área, reduce el costo de uso y facilita el respeto por el medio ambiente (resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0015922 del 17 de diciembre de 2020) refiere a:

“Una combinación que comprende: a) al menos un compuesto de diamida insecticida seleccionado de broflanilida, clorantraniliprol, ciantraniliprol, ciclaniliprol, cihalodiamida, flubendiamida, tetraclorantraniliprol, ticlopirazoflor y tetraniliprol; b) al menos un compuesto de benzoilfenil urea; y c) al menos un tercer compuesto insecticida.”.

A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

¹ <https://patents.google.com/patent/CN106212460A/en?q=CN106212460>

² <https://patents.google.com/patent/CN106508947A/en?q=CN106508947>

³ <https://patents.google.com/patent/US20130210863A1/en?q=US20130210863>

⁴ <https://patents.google.com/patent/CN102057933A/en?q=CN102057933>

Oficio N° 13225 de 23 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0015922

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1 Resumen Combinación	D2 Resumen Combinación
Combinación		
Al menos un compuesto de diamida insecticida seleccionado de broflanilida, clorantraniliprol, ciantraniliprol, ciclaniliprol, cihalodiamida, flubendiamida, tetraclorantraniliprol, ticlopirazoflor y tetraniliprol	Cihalodiamida	Clorantraniliprol
Al menos un compuesto de benzoilfenil urea	Diflubenzurón	Lufenuron
Al menos un tercer compuesto insecticida	Beta-ciflutrina benzoato de emamectina	Dinotefuran Tiametoxam Imidacloprid

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 5 tampoco cumplen con el requisito de novedad. De manera análoga las reivindicaciones 7 y 8 tampoco resultan novedosas.

6.2. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 9 (NC2020/0015922 del 17 de diciembre de 2020) refiere a:

“Una combinación como se reivindica en la reivindicación en donde dicha combinación comprende: a) Clorantraniliprol; b) Novalurón; y c) Bifentrina.”

A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D3 Resumen	D4 Resumen
Combinación	Combinación ternaria	Combinación
Clorantraniliprol	---	Clorantraniliprol
Novalurón	Novalurón	Novalurón
Bifentrina	Bifentrina	---

D3 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 9, ya que divulga una composición insecticida ternaria que comprende a) un insecticida piretroide (preferiblemente bifentrina), b) un insecticida neonicotinoide (preferiblemente imidacloprid) y c) un insecticida benzoilfenil urea (preferiblemente novaluron) (resumen).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 9 y la composición divulgada en D3, consiste en que el tercer insecticida se trata de Clorantraniliprol.

No hay evidencia de que el incluir específicamente el Clorantraniliprol proporcione una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D3,

Oficio N° 13225 de 23 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0015922

puesto que la actividad insecticida de una combinación ternaria ya había sido prevista en dicho documento.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D3 con el fin de proporcionar una composición alternativa?

Sin embargo, el incluir el Clorantraniliprol en una composición insecticida, ya está divulgado en D4 que se refiere a una combinación insecticida que comprende clorantraniliprol y novaluron. Se explica que dicha combinación tiene un alto sinergismo, reduce la toxicidad y amplía el espectro insecticida (resumen).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el Clorantraniliprol del documento 4 en la composición de D3, para así llegar al objeto de la reivindicación 9. Por lo cual se considera obvia.

Se le aclara al solicitante que los estudios presentados para la composición reclamada en las reivindicación 9 no reflejan un efecto técnico debido a que no reflejan actividad sinérgica, entendiéndose esta como una actividad superior a la suma de las actividades individuales. Lo que muestran los datos presentados es un aumento en la actividad que no llega a ser la suma de las actividades individuales y que en cambio requiere una mayor carga de ingrediente activo, lo cual no es ambientalmente deseable.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	CN106212460	1-5, 7 y 8	Novedad
D2	CN106508947	1-5, 7 y 8	Nivel inventivo
D3	US2013210863	9	Nivel inventivo
D4	CN102057933	9	Novedad

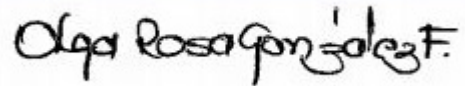
En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Oficio N° **13225** de **23 de agosto de 2022**

Ref. Expediente N° NC2020/0015922

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES [E]



Oficio N° 13225 de 23 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0015922

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0015922		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional:							
PCT/IB2019/055749		5 de julio de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
10/07/2018				x					
Solicitante									
UPL LTD									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-9
Palabras clave utilizadas	BROFLANILIDE OR CHLORANTRANILIPROLE OR CYANTRANILIPROLE OR CYCLANILIPROLE OR CYHALODIAMIDE OR FLUBENDIAMIDE OR TETRACHLORANTRANILIPROLE OR TYCLOPYRAZOFLOL OR TETRANILIPROLE BISTRIFLURON OR CHLORBENZURON OR CHLORFLUAZURON OR DICHLOBENZURON OR DIFLUBENZURON OR FLUCYCLOXURON OR FLUFENOXURON OR HEXAFLUMURON OR LUFENURON OR NOVALURON OR NOVIFLUMURON OR PENFLURON OR TEFLUBENZURON OR TRIFLUMURON BIFENTHRIN TERNARY COMPOSITION COMBINATION MIXTURE
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A01N 47/34, A01N 43/56, A01N 53/00
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
ISA	CN106212460 CN106508947 CN102057933	14-12-2016 22-03-2017 18-05-2011	1-9	Resumen	X X X
STNext	US2013210863	22-03-2017	1-9	Resumen	Y
Patbase	US20110124588 IN201621027690	26-05-2011 16-02-2018	1-9	Todo el documento	A Y
Orbit	US8022067 US8795701	20-09-2011 05-08-2014	1-9	Todo el documento	A A
Epoquenet	EP2815649 EP2815650	24-12-2014 17-08-2016	1-9	Todo el documento	Y X
Derwent	US2011/0105321	05-05-2011	1-9	Todo el documento	Y
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del					

Oficio N° 13225 de 23 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0015922

artículo. <i>Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.</i>	
O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .	
(²) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (22-08-2022)	